I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002540

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

Cerrillos, 18 NOV 2024

V I S T O S:

La Providencia N°103/952/2024 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°500/1859/2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°3320-2024/CT, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°3320-2024/CT, de fecha 17 de octubre de 2024 la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2024"**, de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representado por su Secretaria Regional doña **Lorena Alejandra Estivales Arratia** y la I. Municipalidad de Cerrillos, cuyo objetivo es la implementación del Programa Habitabilidad en la comuna de Cerrillos, el cual deberá ser ejecutado en conformidad con lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución año 2024 del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por la Resolución Exenta N°0241, del 11 de julio de 2024, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, cuyo programa tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante también "el Subsistema" o "SSyOO", a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar la calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad, por lo cual, dicho organismo público se compromete a transferir en una cuota dentro el monto de **$33.180.000.-** (treinta y tres millones ciento ochenta mil pesos), cuyas condiciones para su transferencia, plazos y ejecución, se establecen en el convenio que por este acto se aprueba.

2. El texto del referido Convenio y Anexo N°1 que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 15 clausulas.

3. La Dirección de Desarrollo Comunitario nombrara al Coordinador del Programa, conforme a lo establecido en la clausula SEGUNDA del convenio antes mencionado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002540

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias del presupuesto municipal, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretario Municipal(s)

JENNIFER AYALA CASTRO
Alcaldesa(s)

JAC/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Desarrollo Social y Familia
DIDECO
Página Web.

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	17 OCT 2024

Iniciativa ID N°	6865
Código SIGEC	62324
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa del Programa "Habitabilidad - Chile Solidario- Convocatoria Año 2024/ **Ejecutor: Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. N° 3320 **-2024/CT**

SANTIAGO, 17 OCT 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que modifica la Ley N°20.530; en la Ley N°20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2024; en la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; en el decreto supremo N°34, de 2012, que aprueba Reglamento de la ley 20.595, sabre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N°0241 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba las Reglas para la ejecución del programa Habitabilidad; en en la Resolución Exenta N°1436 de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de las facultades que indica; en la Resolución Exenta N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 que ordenó el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulo 24 y 33 del Clasificador Presupuestario; en la Resolución Nº7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsistema, a partir de la entrega de activos tangibles (soluciones constructivas y equipamiento) e intangibles (asesorías) que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

2º. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, asigna recursos para el "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", disponiendo en la glosa 04, aplicable a este subtítulo, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

3º. Que, mediante Resolución Exenta SSS N°0241 del 11 de julio de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las "Reglas para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" estableciendo, en su numeral 3 denominado de "los Ejecutores" que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido las que serán invitadas a participar teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4°. Que, conforme con lo expuesto en lo precedente se convocó a la **Municipalidad de Cerrillos**, para ejecutar en esa comuna una iniciativa del programa previamente individualizado, en su versión 2024. Tras su aceptación, y conforme a lo establecido en el número 2, del numeral 5.1.2., y al numeral 6.1.2. de las Reglas de Ejecución citadas, se procedió a suscribir un convenio de transferencia de recursos entre el citado ejecutor y esta Seremi el cual, para su perfeccionamiento, por el carácter público de las partes intervinientes debe ser aprobado mediante sendos actos administrativos.

5°. Que, en el caso particular, la generación y tramitación del convenio, que se aprueba mediante el presente acto, se ha seguido el proceso que se consigna en la siguiente tabla:

Acción			Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1°	Invitación	Aceptación en SIGEC	Municipalidad de Cerrillos	09/09/2024 ✓		SIGEC
		Aprobación versión preliminar del convenio	Seremi -Jurídico	09/09/2024 ✓		
2°	Firma de Convenio por Representante Legal		Municipalidad de Cerrillos	26/09/2024 ✓		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Representante Legal)
3°	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.		Institución Ejecutora	N° oficio	500/162 ✓	Mediante correo del Ejecutor dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.
				Fecha	27/09/2024 ✓	
				SocialDoc	E93560/2024 ✓	
4°	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización		Seremi ✓			Archivo en carpeta interna de SEREMI

6°. Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, modificada por la Resolución Exenta N°786 del 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM en el marco de la ejecución de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Subsistema Seguridades y Oportunidades.

R E S U E L V O:

PRIMERO:
APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha **26/09/2024**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la **Municipalidad de Cerrillos**, para la ejecución de un proyecto en dicha comuna en el marco del Programa Habitabilidad Chile- Solidario, en su versión - Año 2024, que es del siguiente tenor:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2024 ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 26 de septiembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT 60.105.000-5, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Y Familia, don(ña) Lorena Alejandra Estivales Arratia en adelante, también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores N°130, piso 18 comuna de Santiago Región Metropolitana por una parte; y por la otra, la Ilustre ***Municipalidad de Cerrillos****, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.255.000-5 representado (a) por su alcalde /sa Lorena Leonor Facuse Rojas -, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos Región Metropolitana se acuerda lo siguiente:*



ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectoral de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N°19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida .

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley Nº21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsistema, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3° Que, mediante Resolución Exenta SSS Nº0241, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución año 2024 del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido, las que serán invitadas a participar, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley Nº21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: OBJETO.
*El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del "**Programa Habitabilidad**", en adelante el Programa, en la comuna de Cerrillos de la región Metropolitana .*

*El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad con lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución año 2024 del **"Programa de Habitabilidad Chile Solidario"** del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por la Resolución Exenta Nº0241, del 11 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de ejecución", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.*
El Programa tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante también, "el Subsistema" o "SSyOO", a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

a) Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en su totalidad en versiones anteriores del Programa. En este caso, si se ha entregado parcialmente una solución, se permitirá su



ingreso a la convocatoria actual para completar la asistencia necesaria. El ingreso a familias potenciales deberá ser definido por el equipo regional de la SEREMI, considerando el contexto de las necesidades y/o condiciones actuales de éstas.

b) Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad, debido al deterioro considerable ante imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

TERCERA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. *Nombrar al Coordinador del Programa, quien estará a cargo de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales durante todas las etapas de ejecución. Tratándose de entidades públicas el coordinador deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público. El nombramiento deberá quedar reflejado en el Sistema Informático de Habitabilidad.*

2. *Suscribir y aprobar el convenio de transferencia de recursos a celebrar con la SEREMI, y sus modificaciones, en caso de corresponder.*

3. *Tratándose de entidades públicas, enviar a la SEREMI, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, el acto administrativo que lo aprueba.*

4. *Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de la SEREMI, el Informe de Planificación comunal acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este acuerdo. En caso de existir observaciones a dicha propuesta, deberá subsanarlas en un plazo no superior a cinco (5 días hábiles administrativos desde la fecha de formulación de las observaciones.*

5. *Participar de las mesas técnicas comunales de Habitabilidad y en otras instancias vinculadas al programa, tales como jornadas, cursos de capacitación, entre otros, cuando sea requerido por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.*

6. *Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo constructivo y social idóneo para la correcta implementación del Programa, acorde a lo establecido en el numeral 6.2.2. letra A) de las reglas para la ejecución. El equipo deberá quedar asociado al proyecto en el Sistema Informático de Habitabilidad.*

7. *El equipo ejecutor deberá participar de toda capacitación, jornada e inducciones que organicen la SEREMI y Servicio de Asistencia Técnica de FOSIS.*

8. *Identificar y levantar, junto a la SEREMI, una propuesta de familias potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación con los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, la cual deberá ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para aprobación de SEREMI.*

9. *Contactar a las familias seleccionadas para que éstas firmen el documento "Carta de Aceptación y Consentimiento Informado" en el que acceden a participar en el programa y en la realización del diagnóstico constructivo y social, así como también autorizan el manejo de sus datos personales, relativos al ingreso de la información del programa en*

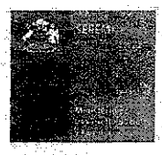

el Sistema Informático de Habitabilidad. Una vez que las familias sean diagnosticadas, se les deberá informar oportunamente respecto de su continuidad en el programa, y si corresponde, respecto de su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajarán en sus viviendas.

10. *Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en mesa técnica, en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Ejecución, así como sus posibles modificaciones.*

11. *Ejecutar las soluciones y asesorías de Habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del programa, según lineamientos y plazos establecidos en los documentos técnicos del programa, orientaciones técnicas, entre otros, entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través del Sistema de Gestión de Convenios.*

12. *Entregar en tiempo y forma los Informes Técnicos requeridos en el Convenio, de acuerdo con el formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, disponible en plataforma SIGEC.*

13. *Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de este.*

14. *Rendir cuenta de los fondos transferidos, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, haciendo uso de las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución del programa será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).*

15. *Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.*

16. *Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica, para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del Proyecto de Intervención Comunal, debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa.*

17. *Gestionar la contratación de bienes y servicios que corresponda para la implementación del programa, en el marco de la normativa vigente, para velar por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.*

18. *Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos dirigidos a los usuarios deberá revisarse y acordarse previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.*

19. *Si el ejecutor es público deberá publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste, en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de 15 días corridos una vez firmado este último. Con todo el cumplimiento de esta obligación se deberá realizar conforme a las exigencias existentes en el ordenamiento jurídico vigente.*

20. *Completar el Anexo del convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica.*

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SEREMI).

a) *Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos, y sus modificaciones de ser procedente, conforme a la resolución delegatoria vigente.*

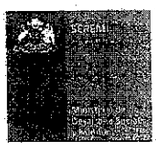

b) *Evaluar y calificar los Informes de Planificación presentados por los Ejecutores, con la participación de la Asistencia Técnica Especializada de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.*

c) *Transferir los recursos comprometidos y comunicar dicha transferencia a los ejecutores, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.*

d) *Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y Comunales establecidas por las reglas de ejecución, incluidas aquellas que sean convocadas en forma extraordinaria.*

e) *Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con la Asistencia Técnica de FOSIS.*

f) *Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y del o de los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva SEREMI.*

g) *Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos entregados por los Ejecutores en SIGEC o la plataforma que se indique.*

h) *Exigir y revisar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Los encargados técnicos del programa deberán evaluar la pertinencia técnica de los gastos, en función de los objetivos del programa. Con todo, el procedimiento interno vinculado a las rendiciones deberá circunscribirse a lo que establezca la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de cada SEREMI.*

i) *Aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas presentados en el Sistema Informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora, y otorgar acceso a los equipos ejecutores del programa al sistema, velando por las consultas y requerimientos que puedan surgir por parte de estos en materia metodológica.*

j) *Revisar y aprobar Diagnósticos y Propuesta Familiar Integral presentados en el Sistema Informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora, los que deberán estar previamente visados por el Servicio de Asistencia Técnica del FOSIS.*

k) *Revisar y aprobar en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad los Proyectos de Intervención Comunal (P.I.C.) y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica del Servicio de Asistencia Técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la visación del Servicio de Asistencia Técnica.*

l) *Supervisar los proyectos de intervención comunal en cada comuna de su competencia donde se implementa el Programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, en el presente convenio y en los instrumentos técnicos.*

m) *Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.*

n) *Adoptar las medidas tendientes a entregar información a aquellas familias potenciales que no serán atendidas por el Programa, respecto a la oferta disponible de otras entidades públicas y/o privadas del territorio.*

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de ***$33.180.000 (treinta y tres millones ciento ochenta mil)****, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N.° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.*

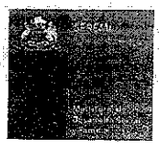

La transferencia de recursos se realizará en ***una (1) cuota*** *dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio , siempre que se encuentre aprobado el Informe de Planificación, en los términos indicados en la cláusula siguiente, y que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.*

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los ítems de gastos de Operación, de Personal y de Inversión establecidos en las Reglas de Ejecución.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar la distribución presupuestaria ya aprobada por la SEREMI en SIGEC o la plataforma que lo reemplace. La distribución deberá ser realizada de acuerdo con los ítems de gastos ya señalados, según acápites "Gastos financiados por el Programa" y "Gastos no financiados por el Programa" del numeral 4 de las reglas de ejecución, teniendo presente aquellos gastos que no pueden ser financiados por este programa.

La Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá velar por la pertinencia del gasto en cada ítem disponible, en función de las actividades específicas requeridas para dar funcionamiento al Programa.

Redistribución presupuestaria

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos para la ejecución, respetando el marco presupuestario informado para la convocatoria en ejecución. Para ello deberá solicitar la redistribución presupuestaria, previo a realizar dichos gastos, solicitando autorización a la SEREMI, por causales debidamente fundadas y señalando específicamente qué gastos desea modificar e ingresar dicha modificación en SIGEC o la plataforma que se indique, considerando para ello que el plazo para realizar estas solicitudes es hasta los 30 días corridos previos al término de ejecución del programa. La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo/a, y por el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo con lo que se establece en las reglas de ejecución.

En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem "gastos directos a usuarios" al ítem "gastos internos", salvo que la redistribución presupuestaria se realice al alero del Anexo 1 de las reglas de ejecución para las situaciones ahí descritas, debiendo, en todo caso, respetar la destinación de al menos el 90% de los recursos para gastos directo a usuarios.

Incremento de recursos excepcionales:

En caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, siempre que existan recursos disponibles y en la medida que la demanda potencial existente en la comuna lo justifique, podrá tener lugar un incremento de los recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en las Reglas de Ejecución.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social y comenzará a desarrollarse el procedimiento establecido en las reglas de ejecución en el punto 6.2.1. Si la División de Promoción y Protección Social accede e indica el número en el que se debe aumentar la cobertura, así como el monto aprobado, se deberá suscribir entre la SEREMI y el Ejecutor la correspondiente modificación del convenio.



Por su parte, el ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio, la aprobación administrativa de ambas instituciones y la recepción de las transferencias comprometidas, deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace, además deberá realizar los ajustes en las distintas etapas del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y en los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

Con todo, para la transferencia de nuevos recursos será requisito indispensable que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, según lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

<u>En caso de aporte propio de la Municipalidad</u>

En aquellos casos en que la Municipalidad pueda comprometer aportes municipales para complementar la ejecución del presente acuerdo, se deberá comunicar en el Informe de Planificación, lo que será evaluado en la revisión de este, según lo señalado en las reglas de ejecución. Si la Municipalidad puede disponer de dichos recursos con posterioridad, se deberá informar a través de un Oficio dirigido a la SEREMI, en el cual indicará expresamente la voluntad de destinar recursos municipales para la ejecución del proyecto, el monto específico y los gastos que cubrirá con estos. Luego, en la distribución o redistribución presupuestaria que la Municipalidad debe ingresar a SIGEC, tal como se indicó anteriormente, deberá indicarse los ítems, el monto y la descripción de los gastos que realizará la Municipalidad con fondos propios. Además, dicha información deberá registrarse en el Sistema Informático de Habitabilidad.

De esta manera, la SEREMI al revisar los informes financieros de la Municipalidad, deberá considerar lo indicado, debiendo solo aprobar aquellos gastos no financiados por el ejecutor.

SEXTA: INFORME DE PLANIFICACIÓN

Una vez suscrito el presente acuerdo, el Ejecutor deberá enviar mediante correo electrónico al encargado de programa de la SEREMI, un Informe de Planificación acorde al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, elaborándolo en conformidad con el marco presupuestario y cobertura mínima asignada de familias o personas que deberán ser beneficiarias.

Este informe deberá dar cuenta, al menos, de la realización de:

c) Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega del informe, tales como, inducciones, capacitaciones, mesas técnicas, coordinaciones SEREMI, etc.

d) Planificación de las actividades establecidas para la ejecución de la convocatoria.

e) Número de familias a ser beneficiadas.

f) Presupuesto detallado.

De cada reunión y capacitación realizada, se deberá levantar un Acta que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en el numeral 6.1.4 de las Reglas de Ejecución.

Como resultado de este análisis, el Informe de Planificación podrá ser calificado como:

- ***Aprobado:** el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.*
- ***Rechazado:** el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el convenio.*



El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico, y una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como "Aprobado", y cumpliéndose las condiciones señaladas en la cláusula quinta, se procederá a transferir los recursos comprometidos en el presente convenio.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS

La gestión administrativa del Programa de Habitabilidad se realizará por medio del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "SIGEC", a través del cual se dispondrán los formatos requeridos para los informes técnicos. En el caso de las rendiciones financieras, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30 de 2015, y Resolución Exenta N°1858 de 2023 que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, ambas de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, y según lo estipulado en el presente convenio.

De la rendición de cuentas

La Subsecretaría será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- *Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, ya citada o la norma que la reemplace.*

- *Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.*

Por su parte, el Ejecutor deberá rendir cuentas únicamente a través del SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

***a) Comprobante de ingreso** que justifique los recursos percibidos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.*

*b) **Informes financieros mensuales**, los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente cuales, si lo hubiere. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa, contados desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.*

*c) Un **Informe Final de Inversión**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde aprobación o rechazo definitivo de la última rendición mensual. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesario incluir para justificar los egresos o inversión de los fondos respectivos.*

Se deberá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberán ser previamente validados por el ministro de fe que designa el Ejecutor para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el Ejecutor deberá:

***a.** Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil analista ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.*

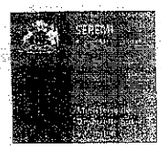

b. *Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.*

c. *Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal vigente.*

De los informes técnicos

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital, a través del SIGEC la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto de Habitabilidad.

El ejecutor deberá completar los informes de avances técnicos en SIGEC, acorde a los formularios establecidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Informe	***Mes de ejecución***
Primer informe técnico	*Segundo mes de ejecución*
Segundo informe técnico	*Sexto mes de ejecución*
Tercer informe técnico	*Noveno mes de ejecución*
Informe Técnico Final	*Último mes de Ejecución*

En el caso de ejecutores cuyo convenio se hubiera extendido a un plazo mayor de ejecución, o bien, que esta se encuentre acogida el anexo 1 de las reglas de ejecución, deberá dar cuenta de los avances técnicos, a lo menos, cada 2 meses, en caso de corresponder.

De la revisión de los Informes técnicos y financieros

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos en SIGEC y de inversión por SISREC dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. De tratarse del Informe final de inversión, en caso de que los gastos sean rechazados, el ejecutor deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, desde la notificación, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (avance y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

Para la elaboración de los informes técnicos se utilizarán los formatos que se entregarán a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC. En el Caso de los de Inversión, serán los formatos de SISREC.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados, en caso de corresponder.

De la ejecución del programa .

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.



Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, se podrá extender el plazo de ejecución del convenio, en hasta por tres meses, previa solicitud formal del ejecutor dirigida a la SEREMI, presentada dentro de los 10 días hábiles previos al término de la ejecución original, justificando los motivos de la solicitud, la que deberá incorporar adjunto un plan de trabajo y carta Gantt o cronograma con las etapas a desarrollar durante el tiempo de extensión. Esta solicitud será analizada por la SEREMI de la región respectiva y, para el caso de considerarla pertinente, se deberá gestionar la correspondiente modificación del convenio que extiende la ejecución. En la resolución que apruebe la modificación de convenio, se deberá instruir la realización de una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se deberá revisar el estado y ajustes necesarios para finalizar la ejecución.

En la solicitud presentada por el ejecutor para los efectos descritos en el párrafo anterior, el ejecutor deberá informar acerca de las medidas que adoptará con el fin de resguardar la continuidad de los equipos técnicos contratados por el mismo para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asimismo deberá señalar que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada.

Con todo, en situaciones excepcionales, debidamente calificadas por la SEREMI y el Nivel Central del Ministerio, el ejecutor, a través de su representante legal, podrá solicitar fundadamente un plazo mayor a los señalados anteriormente, con una anticipación de 10 días hábiles al término del período ya extendido, lo que será analizado junto con los antecedentes correspondientes en una Mesa Técnica Extraordinaria, y en caso de ser aprobado en ningún caso podrá exceder un plazo de dos meses al período ya adicionado, lo que deberá ser formalizado a través de la respectiva modificación de convenio, aprobada por acto administrativo de la SEREMI.

En caso que se decrete el estado de excepción constitucional de Catástrofe o de Emergencia, de conformidad con el artículo 41 o 42 de la Constitución Política de la República, la ejecución del Programa de Habitabilidad, en aquellas zonas que queden comprometidas por el decreto que se dicte para tales efectos, y/o cuarentenas decretadas por la autoridad competente y que se extiendan por 3 o más semanas corridas, se sujetará, conjuntamente con lo dispuesto en las reglas de ejecución, a lo establecido en el anexo N°1 teniendo en cuenta que la extensión no podrá superar los seis meses en total.

Por otra parte, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, excepcionalmente, como circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución, y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el convenio celebrado con el ejecutor con el objeto de incrementar el monto transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura y de acuerdo a lo que disponga la normativa vigente.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio a el/la jefe/a de la División de Promoción y Protección Social, en el cual deberá proponer las comunas a las que se les deberían aumentar los recursos, en base a la demanda existente de familias no atendidas por el Programa en la ejecución en curso, indicando el número de éstas y los recursos necesarios para ello. El oficio deberá contener, además, el o los argumentos técnicos y cualquier otro antecedente que la SEREMI considere pertinente y relevante para justificar el aumento de recursos a la o las comunas propuestas. La División de Promoción y Protección Social, evaluará la solicitud y conforme a la disponibilidad presupuestaria enviará su respuesta indicando el número en el que se aumenta la cobertura y el monto aprobado. Con estos antecedentes, la SEREMI deberá suscribir una modificación del convenio original. Por su parte, el ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio y la recepción de las transferencias deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace, además de los ajustes en las distintas etapas del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, conforme Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace.



NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.
Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el Ejecutor para la implementación del programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el periodo originalmente pactado (12 meses) en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, por tanto no se considerarán las extensiones mencionadas en la cláusula anterior.

La contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el noveno (9°) mes de ejecución que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Dicho Informe deberá ser remitido por la Secretaria Regional Ministerial a la Subsecretaria de Servicios Sociales, dentro de los (15) días hábiles siguientes al cumplimiento del mes indicado.

Una vez que la División de Promoción y Protección Social determine la pertinencia presupuestaria y de curso a la prórroga, la asignación presupuestaria comunal para los convenios que sean prorrogados por región, con sus respectivas coberturas potenciales, deberá ser establecida mediante Decreto Exento de la Ministra o acto administrativo que corresponda, estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por medio de Oficio Ordinario, el que debe ser publicado en la plataforma informática del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.

DÉCIMA: SISTEMA INFORMÁTICO DE HABITABILIDAD:
El Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, disponible en la URL http://habitabilidad.ministeriodesarrollosocial.gob.cl , el cual será utilizado por todos los actores vinculados a la ejecución del modelo de intervención del programa con el objetivo de registrar todos los hitos y procesos relevantes de cada familia y proyectos por comuna, y mantener actualizada la información de cada una de las acciones realizadas en el marco del programa.
En el marco del uso de este registro, se deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes, a fin de resguardar la confidencialidad de la información a la cual se acceda, utilizando la información exclusivamente con los fines contemplados en este convenio, debiendo darse estricto cumplimiento a la Ley N.° 19.628, sobre protección de la vida privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a la resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye el texto que indica.

Esta plataforma utiliza un modelo de transmisión y almacenamiento de datos que se acoge a los protocolos normativos NCh ISO 27.001 y los lineamientos que exige el DS N.°83, de 2004, de la Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, en relación con la seguridad de almacenamiento, acceso y distribución del documento electrónico, garantizando la confidencialidad, integridad, factibilidad de autenticación y la disponibilidad de estos.

Para el uso de esta plataforma cada uno de los intervinientes en el programa deberá informar a la SEREMI respectiva los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo con el formato que se encontrará disponible en el sistema informático de Habitabilidad. El uso del sistema y clave será personal e intransferible.

En caso de ser necesarias capacitaciones sobre el uso del Sistema Informático de Habitabilidad, estas deberán ser solicitadas a la respectiva SEREMI, quien las gestionará en coordinación con FOSIS.

Así también, previo al ingreso de información diagnóstica, deberá existir documento firmado por cada familia otorgando consentimiento informado para el ingreso de información en la plataforma de Habitabilidad, cuyo formato estará disponible en el Sistema informático Habitabilidad.



Se registrará en la plataforma de Habitabilidad, a lo menos, la siguiente información:

1. *Equipo ejecutor asociado a cada proyecto informando quien ostenta el cargo de coordinador.*
2. *Diagnóstico social y constructivo de la familia y su vivienda.*
3. *Propuestas técnicas de soluciones y asesorías por familia y sus posteriores modificaciones (Propuesta Integral Familiar).*
4. *Montos asociados a los beneficios entregados, planimetría, especificaciones técnicas, cubicaciones y gastos por solución, de acuerdo con las propuestas técnicas ingresadas.*
5. *Avances en la planificación de la ejecución del proyecto, se deberá ingresar información vinculada al desarrollo técnico y el estado de la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, incluyendo visitas a terreno realizadas por equipos ejecutores, Asistencia Técnica Especializada y/o Encargados/as Regionales, manteniendo un registro actualizado de éste.*
6. *Recepciones de la asistencia técnica de FOSIS.*
7. *Cierre Técnico del proyecto.*

En caso de incumplimiento por parte del ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición a través de la plataforma, tales como, suspensión de claves, reuniones entre contrapartes o autoridades, e incluso poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.
Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe final de inversión, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados , en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo del informe referido, sin perjuicio de las normas las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.
En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de quince (15) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término al convenio.

Las circunstancias de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, entre otros, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.



DÉCIMA TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA.
En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N°19, de 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora, de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.
La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de METROPOLITANA.

La contraparte del Ejecutor será llamado "Coordinador del Programa", quien deberá ser designado a más tardar en el plazo de 10 días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio e informado a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico enviado al encargado del programa, y su nombramiento quedar reflejado en el Sistema Informático de Habitabilidad. Este estará a cargo de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales durante todas las etapas de ejecución.

En caso que los ejecutores sean entidades públicas, como en este caso, el Coordinador deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.
La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana don (ña) Lorena Alejandra Estivales Arratia, consta en Decreto Supremo Numero 4, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de jueves 16 de marzo de 2023, y la de don(ña) Lorena Leonor Facuse Rojas - consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de martes 22 de junio de 2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia y por la señora Alcaldesa de la Municipalidad de Cerrillos, doña Lorena Leonor Facuse Rojas.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, a la **Municipalidad de Cerrillos** la suma de **$33.180.000 (treinta y tres millones ciento ochenta mil pesos)**, correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que el citado municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo, que apruebe el presente Convenio.

b) Que sea enviado mediante correo electrónico al encargado del programa en la SEREMI y calificado como "Aprobado", el Informe de Planificación a que se refiere la cláusula sexta del convenio en cuestión.

c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los recursos transferidos con anterioridad por este Ministerio, ello conforme a lo exigido por la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

IMPÚTESE, El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

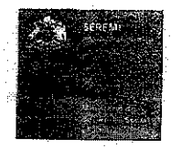

CUARTO:

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva.

Anótese y Comuníquese.

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA

Unidad Jurídica - Seremi RM		
JD'G	16-10-24	

EAB/BVU/CTA.-

DIST:

- Ejecutor: Municipalidad de Cerrillos. Correo: maravena@mcerrillos.cl.
- Coordinadora del Área Social de la SEREMI Metropolitana.
- Programa Habitabilidad, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
- Contador Seremi.

Programa 05	Asignación: 2403335
Monto	$2.221.060.000
Comprometido	$ 364.980.000
Presente Documento	$ 33.180.000
Saldo sin Comprometer	$1.822.900.000
Fecha: 15-10-2024	**V° B°**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2024

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 26 de Septiembre d e 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana , RUT 60.105.000-5 , representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Y Familia, don(ña) Lorena Alejandra Estivales Arratia en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores N°130, piso 18 comuna de Santiago Región Metropolitana por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución E jecutora", RUT 69.255.000-5 representado (a) por su alcalde /sa Lorena Leonor Facuse Rojas - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N . ° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N . ° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida .

DIRECCIÓN JURÍDICA

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N.º 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsistema, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3° Que, mediante Resolución Exenta SSS Nº 0241, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución año 2024 del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido, las que serán invitadas a participar, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 335, de la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del " **Programa Habitabilidad** ", en adelante el Programa, en la comuna de Cerrillos de la región Metropolitana .

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad con lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución año 2024 del **"Programa de Habitabilidad Chile Solidario"** del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por la Resolución Exenta Nº 0241, del 11 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de ejecución", cuyas

disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.
El Programa tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante también, "el Subsistema" o "SSyOO", a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en su totalidad en versiones anteriores del Programa. En este caso, si se ha entregado parcialmente una solución, se permitirá su ingreso a la convocatoria actual para completar la asistencia necesaria. El ingreso a familias potenciales deberá ser definido por el equipo regional de la SEREMI, considerando el contexto de las necesidades y/o condiciones actuales de éstas.

- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad, debido al deterioro considerable ante imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

TERCERA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Coordinador del Programa, quien estará a cargo de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales durante todas las etapas de ejecución. Tratándose de entidades públicas el coordinador deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público. El nombramiento deberá quedar reflejado en el Sistema Informático de Habitabilidad.
2. Suscribir y aprobar el convenio de transferencia de recursos a celebrar con la SEREMI, y sus modificaciones, en caso de corresponder.

DIRECCIÓN JURÍDICA

3. Tratándose de entidades públicas, enviar a la SEREMI, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, el acto administrativo que lo aprueba.

4. Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de la SEREMI, el Informe de Planificación comunal acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este acuerdo. En caso de existir observaciones a dicha propuesta, deberá subsanarlas en un plazo no superior a cinco (5 días hábiles administrativos desde la fecha de formulación de las observaciones.

5. Participar de las mesas técnicas comunales de Habitabilidad y en otras instancias vinculadas al programa, tales como jornadas, cursos de capacitación, entre otros, cuando sea requerido por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

6. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo constructivo y social idóneo para la correcta implementación del Programa, acorde a lo establecido en el numeral 6.2.2. letra A) de las reglas para la ejecución. El equipo deberá quedar asociado al proyecto en el Sistema Informático de Habitabilidad.

7. El equipo ejecutor deberá participar de toda capacitación, jornada e inducciones que organicen la SEREMI y Servicio de Asistencia Técnica de FOSIS.

8. Identificar y levantar, junto a la SEREMI, una propuesta de familias potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación con los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, la cual deberá ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para aprobación de SEREMI.

9. Contactar a las familias seleccionadas para que éstas firmen el documento "Carta de Aceptación y Consentimiento Informado" en el que acceden a participar en el programa y en la realización del diagnóstico constructivo y social, así como también autorizan el manejo de sus datos personales, relativos al ingreso de la información del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad. Una vez que las familias sean diagnosticadas, se les deberá informar oportunamente respecto de su continuidad en el programa, y si corresponde, respecto de su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajarán en sus viviendas.

10. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en mesa técnica, en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Ejecución, así como sus posibles modificaciones.

11. Ejecutar las soluciones y asesorías de Habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del programa, según lineamientos y plazos establecidos en los documentos técnicos del programa, orientaciones técnicas, entre otros,

entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través del Sistema de Gestión de Convenios.

12. Entregar en tiempo y forma los Informes Técnicos requeridos en el Convenio, de acuerdo con el formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, disponible en plataforma SIGEC.

13. Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de este.

14. Rendir cuenta de los fondos transferidos, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, haciendo uso de las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución del programa será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

15. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.

16. Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica, para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del Proyecto de Intervención Comunal, debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa.

17. Gestionar la contratación de bienes y servicios que corresponda para la implementación del programa, en el marco de la normativa vigente, para velar por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

18. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos dirigidos a los usuarios deberá revisarse y acordarse previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

19. Si el ejecutor es público deberá publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste, en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de 15 días corridos una vez firmado este último . Con todo el cumplimiento de esta obligación se deberá realizar conforme a las exigencias existentes en el ordenamiento jurídico vigente.

20. Completar el Anexo del convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SEREMI).

1. Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos, y sus modificaciones de ser procedente, conforme a la resolución delegatoria vigente.

2. Evaluar y calificar los Informes de Planificación presentados por los Ejecutores, con la participación de la Asistencia Técnica Especializada de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.

3. Transferir los recursos comprometidos y comunicar dicha transferencia a los ejecutores, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

4. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y Comunales establecidas por las reglas de ejecución, incluidas aquellas que sean convocadas en forma extraordinaria.

5. Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con la Asistencia Técnica de FOSIS.

6. Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y del o de los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva SEREMI.

7. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos entregados por los Ejecutores en SIGEC o la plataforma que se indique.

8. Exigir y revisar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Los encargados técnicos del programa deberán evaluar la pertinencia técnica de los gastos, en función de los objetivos del programa. Con todo, el procedimiento interno vinculado a las rendiciones deberá circunscribirse a lo que establezca la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de cada SEREMI.

9. Aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas presentados en el Sistema Informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora, y otorgar acceso a los equipos ejecutores del programa al sistema, velando por las consultas y requerimientos que puedan surgir por parte de estos en materia metodológica.

DIRECCIÓN JURÍDICA

10. Revisar y aprobar Diagnósticos y Propuesta Familiar Integral presentados en el Sistema Informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora, los que deberán estar previamente visados por el Servicio de Asistencia Técnica del FOSIS.

11. Revisar y aprobar en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad los Proyectos de Intervención Comunal (P.I.C.) y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica del Servicio de Asistencia Técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la visación del Servicio de Asistencia Técnica.

12. Supervisar los proyectos de intervención comunal en cada comuna de su competencia donde se implementa el Programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, en el presente convenio y en los instrumentos técnicos.

13. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

14. Adoptar las medidas tendientes a entregar información a aquellas familias potenciales que no serán atendidas por el Programa, respecto a la oferta disponible de otras entidades públicas y/o privadas del territorio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 33.180.000 (treinta y tres millones ciento ochenta mil) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N.º 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

La transferencia de recursos se realizará en **una (1) cuota** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio , siempre que se encuentre aprobado el Informe de Planificación, en los términos indicados en la cláusula siguiente, y que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los ítems de gastos de Operación, de Personal y de Inversión establecidos en las Reglas de Ejecución.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar la distribución presupuestaria ya aprobada por la SEREMI en SIGEC o la plataforma que lo reemplace. La distribución deberá ser realizada de acuerdo con los ítems de gastos ya señalados, según acápites "Gastos financiados por el Programa" y "Gastos no financiados por el Programa" del numeral 4 de las reglas de ejecución, teniendo presente aquellos gastos que no pueden ser financiados por este programa.

La Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá velar por la pertinencia del gasto en cada ítem disponible, en función de las actividades específicas requeridas para dar funcionamiento al Programa.

Redistribución presupuestaria

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos para la ejecución, respetando el marco presupuestario informado para la convocatoria en ejecución. Para ello deberá solicitar la redistribución presupuestaria, previo a realizar dichos gastos, solicitando autorización a la SEREMI, por causales debidamente fundadas y señalando específicamente qué gastos desea modificar e ingresar dicha modificación en SIGEC o la plataforma que se indique, considerando para ello que el plazo para realizar estas solicitudes es hasta los 30 días corridos previos al término de ejecución del programa. La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo/a, y por el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo con lo que se establece en las reglas de ejecución.

En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem "gastos directos a usuarios" al ítem "gastos internos", salvo que la redistribución presupuestaria se realice al alero del Anexo 1 de las reglas de ejecución para las situaciones ahí descritas, debiendo, en todo caso, respetar la destinación de al menos el 90% de los recursos para gastos directo a usuarios.

Incremento de recursos excepcionales:

En caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, siempre que existan recursos disponibles y en la medida que la demanda potencial existente en la comuna lo justifique, podrá tener lugar un incremento de los

recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en las Reglas de Ejecución.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social y comenzará a desarrollarse el procedimiento establecido en las reglas de ejecución en el punto 6.2.1. Si la División de Promoción y Protección Social accede e indica el número en el que se debe aumentar la cobertura, así como el monto aprobado, se deberá suscribir entre la SEREMI y el Ejecutor la correspondiente modificación del convenio.

Por su parte, el ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio, la aprobación administrativa de ambas instituciones y la recepción de las transferencias comprometidas, deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace, además deberá realizar los ajustes en las distintas etapas del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y en los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

Con todo, para la transferencia de nuevos recursos será requisito indispensable que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, según lo dispuesto en la Resolución N.º 30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

En caso de aporte propio de la Municipalidad

En aquellos casos en que la Municipalidad pueda comprometer aportes municipales para complementar la ejecución del presente acuerdo, se deberá comunicar en el Informe de Planificación, lo que será evaluado en la revisión de este, según lo señalado en las reglas de ejecución. Si la Municipalidad puede disponer de dichos recursos con posterioridad, se deberá informar a través de un Oficio dirigido a la SEREMI, en el cual indicará expresamente la voluntad de destinar recursos municipales para la ejecución del proyecto, el monto específico y los gastos que cubrirá con estos. Luego, en la distribución o redistribución presupuestaria que la Municipalidad debe ingresar a SIGEC, tal como se indicó anteriormente, deberá indicarse los ítems, el monto y la descripción de los gastos que realizará la Municipalidad con fondos propios. Además, dicha información deberá registrarse en el Sistema Informático de Habitabilidad.

De esta manera, la SEREMI al revisar los informes financieros de la Municipalidad, deberá considerar lo indicado, debiendo solo aprobar aquellos gastos no financiados por el ejecutor.

DIRECCIÓN JURÍDICA

SEXTA: INFORME DE PLANIFICACIÓN

Una vez suscrito el presente acuerdo, el Ejecutor deberá enviar mediante correo electrónico al encargado de programa de la SEREMI, un Informe de Planificación acorde al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, elaborándolo en conformidad con el marco presupuestario y cobertura mínima asignada de familias o personas que deberán ser beneficiarias.
Este informe deberá dar cuenta, al menos, de la realización de:

- Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega del informe, tales como, inducciones, capacitaciones, mesas técnicas, coordinaciones SEREMI, etc.

- Planificación de las actividades establecidas para la ejecución de la convocatoria.

- Número de familias a ser beneficiadas.

- Presupuesto detallado.

De cada reunión y capacitación realizada, se deberá levantar un Acta que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en el numeral 6.1.4 de las Reglas de Ejecución.

Como resultado de este análisis, el Informe de Planificación podrá ser calificado como:

- **Aprobado:** el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.

- **Rechazado:** el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el convenio.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico, y una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como "Aprobado", y cumpliéndose las condiciones señaladas en la cláusula quinta, se procederá a transferir los recursos comprometidos en el presente convenio.

DIRECCIÓN JURÍDICA

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS

La gestión administrativa del Programa de Habitabilidad se realizará por medio del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "SIGEC", a través del cual se dispondrán los formatos requeridos para los informes técnicos. En el caso de las rendiciones financieras, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30 de 2015, y Resolución Exenta N°1858 de 2023 que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, ambas de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, y según lo estipulado en el presente convenio.

De la rendición de cuentas

La Subsecretaría será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, ya citada o la norma que la reemplace.

b) Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá rendir cuentas únicamente a través del SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

a) **Comprobante de ingreso** que justifique los recursos percibidos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.
b) **Informes financieros mensuales** , los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente cuales, si lo hubiere. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa, contados desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.
c) Un **Informe Final de Inversión** , que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de

quince (15) días hábiles administrativos contados desde aprobación o rechazo definitivo de la última rendición mensual. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesario incluir para justificar los egresos o inversión de los fondos respectivos.

Se deberá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberán ser previamente validados por el ministro de fe que designa el Ejecutor para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el Ejecutor deberá:

a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil analista ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal vigente.

De los informes técnicos

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital, a través del SIGEC la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto de Habitabilidad.

El ejecutor deberá completar los informes de avances técnicos en SIGEC, acorde a los formularios establecidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Informe	Mes de ejecución
Primer informe técnico	Segundo mes de ejecución
Segundo informe técnico	Sexto mes de ejecución
Tercer informe técnico	Noveno mes de ejecución
Informe Técnico Final	Último mes de Ejecución

En el caso de ejecutores cuyo convenio se hubiera extendido a un plazo mayor de ejecución, o bien, que esta se encuentre acogida el anexo 1 de las reglas de ejecución, deberá dar cuenta de los avances técnicos, a lo menos, cada 2 meses, en caso de corresponder.

DIRECCIÓN JURÍDICA

De la revisión de los Informes técnicos y financieros

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos en SIGEC y de inversión por SISREC dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. De tratarse del Informe final de inversión, en caso de que los gastos sean rechazados, el ejecutor deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, desde la notificación, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (avance y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

Para la elaboración de los informes técnicos se utilizarán los formatos que se entregarán a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC. En el Caso de los de Inversión, serán los formatos de SISREC.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados, en caso de corresponder.

De la ejecución del programa .

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, se podrá extender el plazo de ejecución del convenio, en hasta por tres meses, previa solicitud formal del ejecutor dirigida a la SEREMI, presentada dentro de los 10 días

hábiles previos al término de la ejecución original, justificando los motivos de la solicitud, la que deberá incorporar adjunto un plan de trabajo y carta Gantt o cronograma con las etapas a desarrollar durante el tiempo de extensión. Esta solicitud será analizada por la SEREMI de la región respectiva y, para el caso de considerarla pertinente, se deberá gestionar la correspondiente modificación del convenio que extiende la ejecución. En la resolución que apruebe la modificación de convenio, se deberá instruir la realización de una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se deberá revisar el estado y ajustes necesarios para finalizar la ejecución.

En la solicitud presentada por el ejecutor para los efectos descritos en el párrafo anterior, el ejecutor deberá informar acerca de las medidas que adoptará con el fin de resguardar la continuidad de los equipos técnicos contratados por el mismo para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asimismo deberá señalar que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada.

Con todo, en situaciones excepcionales, debidamente calificadas por la SEREMI y el Nivel Central del Ministerio, el ejecutor, a través de su representante legal, podrá solicitar fundadamente un plazo mayor a los señalados anteriormente, con una anticipación de 10 días hábiles al término del período ya extendido, lo que será analizado junto con los antecedentes correspondientes en una Mesa Técnica Extraordinaria, y en caso de ser aprobado en ningún caso podrá exceder un plazo de dos meses al período ya adicionado, lo que deberá ser formalizado a través de la respectiva modificación de convenio, aprobada por acto administrativo de la SEREMI.

En caso que se decrete el estado de excepción constitucional de Catástrofe o de Emergencia, de conformidad con el artículo 41 o 42 de la Constitución Política de la República, la ejecución del Programa de Habitabilidad, en aquellas zonas que queden comprometidas por el decreto que se dicte para tales efectos, y/o cuarentenas decretadas por la autoridad competente y que se extiendan por 3 o más semanas corridas, se sujetará, conjuntamente con lo dispuesto en las reglas de ejecución, a lo establecido en el anexo N°1 teniendo en cuenta que la extensión no podrá superar los seis meses en total.

Por otra parte, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, excepcionalmente, como circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución, y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el convenio celebrado con el ejecutor con el objeto de incrementar el monto transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura y de acuerdo a lo que disponga la normativa vigente.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio a el/la jefe/a de la División de Promoción y Protección Social, en el cual deberá proponer las comunas a las que se les deberían

DIRECCIÓN JURÍDICA

aumentar los recursos, en base a la demanda existente de familias no atendidas por el Programa en la ejecución en curso, indicando el número de éstas y los recursos necesarios para ello. El oficio deberá contener, además, el o los argumentos técnicos y cualquier otro antecedente que la SEREMI considere pertinente y relevante para justificar el aumento de recursos a la o las comunas propuestas. La División de Promoción y Protección Social, evaluará la solicitud y conforme a la disponibilidad presupuestaria enviará su respuesta indicando el número en el que se aumenta la cobertura y el monto aprobado. Con estos antecedentes, la SEREMI deberá suscribir una modificación del convenio original. Por su parte, el ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio y la recepción de las transferencias deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace, además de los ajustes en las distintas etapas del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, conforme Resolución N.º30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.

Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el Ejecutor para la implementación del programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el periodo originalmente pactado (12 meses) en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, por tanto no se considerarán las extensiones mencionadas en la cláusula anterior.

La contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el noveno (9°) mes de ejecución que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Dicho Informe deberá ser remitido por la Secretaria Regional Ministerial a la Subsecretaria de Servicios Sociales, dentro de los (15) días hábiles siguientes al cumplimiento del mes indicado.

Una vez que la División de Promoción y Protección Social determine la pertinencia presupuestaria y de curso a la prórroga, la asignación presupuestaria comunal para los convenios que sean prorrogados por región, con sus respectivas coberturas potenciales, deberá ser establecida mediante Decreto Exento de la Ministra o acto administrativo que corresponda, estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente,

notificándose al ejecutor por medio de Oficio Ordinario, el que debe ser publicado en la plataforma informática del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.

DÉCIMA: SISTEMA INFORMÁTICO DE HABITABILIDAD:

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, disponible en la URL http://habitabilidad.ministeriodesarrollosocial.gob.cl , el cual será utilizado por todos los actores vinculados a la ejecución del modelo de intervención del programa con el objetivo de registrar todos los hitos y procesos relevantes de cada familia y proyectos por comuna, y mantener actualizada la información de cada una de las acciones realizadas en el marco del programa.

En el marco del uso de este registro, se deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes, a fin de resguardar la confidencialidad de la información a la cual se acceda, utilizando la información exclusivamente con los fines contemplados en este convenio, debiendo darse estricto cumplimiento a la Ley N.° 19.628, sobre protección de la vida privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a la resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye el texto que indica.

Esta plataforma utiliza un modelo de transmisión y almacenamiento de datos que se acoge a los protocolos normativos NCh ISO 27.001 y los lineamientos que exige el DS N.°83, de 2004, de la Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, en relación con la seguridad de almacenamiento, acceso y distribución del documento electrónico, garantizando la confidencialidad, integridad, factibilidad de autenticación y la disponibilidad de estos.

Para el uso de esta plataforma cada uno de los intervinientes en el programa deberá informar a la SEREMI respectiva los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo con el formato que se encontrará disponible en el sistema informático de Habitabilidad. El uso del sistema y clave será personal e intransferible.

En caso de ser necesarias capacitaciones sobre el uso del Sistema Informático de Habitabilidad, estas deberán ser solicitadas a la respectiva SEREMI, quien las gestionará en coordinación con FOSIS.

Así también, previo al ingreso de información diagnóstica, deberá existir documento firmado por cada familia otorgando consentimiento informado para el ingreso de

información en la plataforma de Habitabilidad, cuyo formato estará disponible en el Sistema informático Habitabilidad.

Se registrará en la plataforma de Habitabilidad, a lo menos, la siguiente información:

- Equipo ejecutor asociado a cada proyecto informando quien ostenta el cargo de coordinador.

- Diagnóstico social y constructivo de la familia y su vivienda.

- Propuestas técnicas de soluciones y asesorías por familia y sus posteriores modificaciones (Propuesta Integral Familiar).

- Montos asociados a los beneficios entregados, planimetría, especificaciones técnicas, cubicaciones y gastos por solución, de acuerdo con las propuestas técnicas ingresadas.

- Avances en la planificación de la ejecución del proyecto, se deberá ingresar información vinculada al desarrollo técnico y el estado de la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, incluyendo visitas a terreno realizadas por equipos ejecutores, Asistencia Técnica Especializada y/o Encargados/as Regionales, manteniendo un registro actualizado de éste.

- Recepciones de la asistencia técnica de FOSIS.

- Cierre Técnico del proyecto.

En caso de incumplimiento por parte del ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición a través de la plataforma, tales como, suspensión de claves, reuniones entre contrapartes o autoridades, e incluso poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe final de inversión, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados , en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo del informe referido, sin perjuicio de las normas las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de quince (15) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término al convenio.

Las circunstancias de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, entre otros, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

DÉCIMA TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA.

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo Nº 19, de 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora, de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución del Programa.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de METROPOLITANA .

La contraparte del Ejecutor será llamado "Coordinador del Programa", quien deberá ser designado a más tardar en el plazo de 10 días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio e informado a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico enviado al encargado del programa, y su nombramiento quedar reflejado en el Sistema Informático de Habitabilidad. Este estará a cargo de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales durante todas las etapas de ejecución.

En caso que los ejecutores sean entidades públicas, como en este caso, el Coordinador deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana don (ña) Lorena Alejandra Estivales Arratia , consta en Decreto Supremo Numero 4, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de jueves 16 de marzo de 2023 , y la de don(ña) Lorena Leonor Facuse Rojas - consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de martes 22 de junio de 2021 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Lorena Leonor Facuse Rojas -
ALCALDE/SA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

LORENA ALEJANDRA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA

ANEXO N°1: DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD EN SITUACIONES DE CATÁSTROFE Y/O DE EMERGENCIA DECLARADA Y/O CUARENTENAS.

En caso que se decrete el estado de excepción constitucional de Catástrofe o de Emergencia, de conformidad con el artículo 41 o 42 de la Constitución Política de la República, la ejecución del Programa de Habitabilidad, en aquellas zonas que queden comprometidas por el decreto que se dicte para tales efectos, y/o cuarentenas decretadas por la autoridad competente y que se extiendan por 3 o más semanas corridas, se sujetará, conjuntamente con lo dispuesto en las reglas de ejecución, a las siguientes normas especiales:

a) Los plazos de ejecución del proyecto y/o etapas se podrán alterar, pudiendo incluso extenderse en 1 o 2 meses máximo, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa.
b) Se podrá alterar el tipo y número de soluciones según indicaciones del Nivel Central del MDSF, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa en función de la disponibilidad de recursos.
c) Se podrá alterar el número de beneficiarios según indicaciones del Nivel Central del MDSF, en función de la disponibilidad de recursos.
d) Se podrán alterar los porcentajes del marco presupuestario establecido, debiendo contar con la aprobación previa de la SEREMI respectiva.

Para tales efectos, el ejecutor deberá presentar una solicitud ante la SEREMI respectiva, quién convocará a la correspondiente Mesa Técnica, integrada, además por la/el encargado/a nacional y/o regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia del Programa de Habitabilidad o la persona que designe para tales efectos, por el Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social o el SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectivo, y el Encargado/a nacional o regional del Programa de Habitabilidad de FOSIS o la persona que sea designada por el Director Nacional o Regional del FOSIS.

La determinación específica de estas medidas excepcionales que se consideren pertinentes, de acuerdo con las características, gravedad y duración de la situación de excepción, deberán estar acorde a los objetivos del programa y ser consensuadas en las mesas técnicas regionales y/o comunales, de acuerdo a lo previsto en las presentes reglas, levantándose acta suscrita por todos los intervinientes.

En caso de que se requiera una nueva extensión o adoptar nuevamente medidas contenidas en el presente anexo, se deberá realizar una Mesa Técnica por cada solicitud, en la que se levantará la respectiva acta, se elaborará una carta Gantt y la propuesta de desarrollo de la convocatoria. Solo se aceptarán nuevas extensiones acogidas a este

anexo, por un máximo de 6 meses en total, siempre que se presenten las condiciones descritas en el párrafo primero de este Anexo.

Con el acta de la Mesa Técnica, la carta Gantt y la propuesta de desarrollo mencionada, se dictará la correspondiente resolución por parte del (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a), en la que se indicarán claramente las medidas que se han aprobado de manera excepcional para dicha ejecución, la cual se entenderá incluida como un anexo al Convenio suscrito.

ANEXO N°2: CONTRATACIONES

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del P rograma Habitabilidad suscrito entre el o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de R. METROPOLITANA y la (Institución Ejecutora) I. MUNICIPALIDAD, en la comuna de CERRILLOS, yo como Alcalde/sa o Representante Legal señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

CARGO	CALIDAD JURÍDICA
APOYO SOCIAL	HONORARIOS
APOYO CONSTRUCTIVO	HONORARIOS
APOYO ADMISTRATIVO	HONORARIOS

*Agregar cuadros de acuerdo con la cantidad de personal que se contrate.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 25 de la ley N°21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024.

Alcalde/sa o Representante Legal

(Nombre de la Institución Ejecutora)

DIRECCIÓN JURÍDICA